



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE PARA LA PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA, TEMPORADA 2018/2019

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día ... de de 2019 aprobó las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a los clubes de lucha canaria de Tenerife para la promoción y fomento de la Lucha Canaria.

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 63.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 19.0741.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada 2018/2019.

Quedarán expresamente excluidos las entidades deportivas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la

presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **DIEZ DIAS (10) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES, o, bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de luchadores/as tramitadas por el club solicitante durante la temporada que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones, de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior/absoluta. Este dato se acreditará mediante certificado emitido por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife o, en su defecto, por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

No se podrán contabilizar aquellos luchadores/as de base de las categorías benjamín, alevín e infantil que estando inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, no se encuentren asegurados antes los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva en los entrenamientos.

- Con el fin de prestar especial atención al deporte femenino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, se aplicará un **coeficiente multiplicador de 1,20 a cada una de las licencias femeninas**.
- No podrán ser subvencionadas aquellas categorías, correspondientes a un club deportivo, que durante la temporada anterior al de la convocatoria, hayan sido sancionadas, conforme el régimen disciplinario de la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, con una o más infracciones muy graves o con dos o más infracciones graves.

El importe de la subvención a otorgar se calculará atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de luchadores/as por categoría y la distribución se realizará conforme al siguiente esquema:

a) Distribución del crédito de la convocatoria:

- **(B):** 75% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías de base (categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil).
- **(S):** 25% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías senior y absoluta.

b) **(TLB) Total de luchadores/as de base:** resultado de sumar el número total de luchadores/as de las categorías de base, acreditados por todos los clubes deportivos solicitantes.

c) **(TLSA) Total de luchadores/as senior y absoluta:** resultado de sumar el número total de luchadores/as acreditados por todos los clubes deportivos solicitantes.

d) **(LBS) Luchadores/as/as de base por solicitante:** número de luchadores/as de base acreditados por cada club deportivo.

e) **(LSSA) Número de luchadores/as/as senior/absoluta por solicitante:** número de luchadores/as/as senior/absoluta acreditados por cada club deportivo.

f) **(LB) Importe por cada luchador de base:** el importe correspondiente al 75% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as de base acreditados por los clubes deportivos solicitantes:

$$LB = B/TLB.$$

g) **(LSA) Importe por cada luchador senior/absoluta:** el importe correspondiente al 25% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as senior/absoluta presentadas por los clubes deportivos solicitantes:

$$LSA = S/TLSA.$$

h) **(SLB) Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as de base):** resultado de multiplicar el número de luchadores/as de base acreditados por cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador de base:

$$SLB = LBS \times LB.$$

i) **(SLS) Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as senior/absoluta):** resultado de multiplicar el número de luchadores/as

senior/absoluta acreditados por cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador senior/absoluto.

$$\text{SLS} = \text{LSS} \times \text{LSA}.$$

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de las que regulan las subvenciones para la promoción y fomento de la Lucha Canaria.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la leyenda "Temporada 2018/2019 subvencionada por el Cabildo de Tenerife" en los soportes disponibles por la entidad beneficiaria en las redes sociales y dar visibilidad a la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Area (<http://deportestenerife.com/brand-center>), de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.